



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00476-00.

La suplicante ha allegado los soportes atinentes a que el noticiamiento personal dirigido al destino físico de la reclamada, ha resultado fallido. En ese sentido, busca que se desarrolle el correspondiente emplazamiento.

Sin embargo, desde ahora se avista que **tal pedimento es inviable**, como quiera que en los pertinentes instrumentos de recaudo se han establecido ciertos abonados de telefonía móvil, que han de utilizarse, en aras de lograr contacto con la convocada.

En ese contexto, **se requiere** a la parte postulante para que use los mecanismos que se encuentran a su alcance, entre ellos las herramientas previamente aducidas, **con miras a establecer el sitio de localización de la encartada o un medio virtual de comunicación**. Una vez evacuado ese instrumento, **lo que deberá demostrarse fehacientemente**, acudirá a una de las **alternativas que ha previsto el ordenamiento**, ante la situación presentada (informar una nueva dirección física o electrónica o procurar el mencionado emplazamiento).

Con ese propósito, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004



Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5afe19a1def8b23cc7a721d730d8cf31032a446c2b5983a533ecc61623fdc4
a3**

Documento generado en 10/11/2021 07:29:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**